



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00522-2015
Bogotá, D.C.,

Señor
DIANA FORERO
dianafjara@outlook.com
Tel. 310-7859910



MincIT

2-2015-016418 REF: 1-2015-010359
2015-10-13 07:59:16 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: DIANA FORERO

Destino: Externo
Asunto: Consulta 1-2015-010359
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	30 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 547 - CONSULTA
Tema	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, párrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Quisiera saber si un contador publico que ha sido contratado como auditor externo en una copropiedad con régimen de propiedad horizontal, queda inhabilitado para ser contratado como revisor fiscal en la misma copropiedad, con posterioridad al término de su contrato como auditor externo? Adicionalmente, en caso de estar inhabilitado por cuanto tiempo es la incapacidad para contratar?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Le informamos que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció sobre este tema a través de la consulta 2015-418, con fecha de radicación 2015-05-27 la cual puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2015.

En los términos anteriores se responde la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés